RESOLUCIÓN Nº 3340

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - PAC Nº 33/2011 "PROVISIÓN DE TINTAS, CINTAS Y TONER – SBE – AD REFERENDUM" DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 30 INC. B) DE LA LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

Asunción, 30 de Agosto de 2.011.-

VISTO: El informe de Evaluación de Ofertas ICEO N° 42/11, sobre la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - PAC Nº 33/2011 "PROVISIÓN DE TINTAS, CINTAS Y TONER – SBE – AD REFERENDUM"** y el Dictamen de Refrendamiento N° 154/11 de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 3079, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, se autorizó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - PAC Nº 33/2011 "PROVISIÓN DE TINTAS, CINTAS Y TONER – SBE – AD REFERENDUM"** y se encargó a la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.

Por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 2976 del 15 de marzo de 2011, se conformó el Comité de Evaluación de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los siguientes funcionarios: Lic. **ROBERTO TORRES,** Director General de Administración y Finanzas, Lic. **JOSÉ BENITEZ ISASI**, Asesor Administrativo y Financiero del Consejo de Superintendencia; Econ. **ROSA LUCÍA SANTACRUZ,** Directora Financiera; Lic. **GUSTAVO CHAMORRO,** en su carácter de miembro como Director Administrativo y ámbito solicitante y la Abg. **MIRTHA MORINIGO DE FLORENTÍN,** Asesora Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas dictaron el Informe de Evaluación de Ofertas N° 42/11 del 11 de agosto de 2.011, el cual contiene el análisis y la secuencia de revisión de las ofertas recibidas, así como también un detalle cronológico de las actividades realizadas por el Comité, las cuales se encuentran conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones" y el Pliego de Bases y Condiciones aprobado para el presente proceso.

De conformidad a lo mencionado el Comité de Evaluación de Ofertas recomendó la DECLARACIÓN DESIERTA del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - PAC Nº 33/2011 "PROVISIÓN DE TINTAS, CINTAS Y TONER – SBE – AD REFERENDUM"**, conforme al Art. 30 Inc. b) que las únicas ofertas presentadas no cumplen con los requisitos sustanciales exigidos en el PBC.

La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, por medio del Dictamen Nº 154/11 del 18 de agosto de 2011, concluyó y mencionó lo siguiente: *"Habiendo concluido el análisis y observando que ninguna de*

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

Héctor Fabián Escobar Díaz
Secretario

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

RESOLUCIÓN Nº 3340

las ofertas presentadas cumplen con los requisitos sustanciales exigidos en el PBC, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda, en virtud de lo dispuesto en el art. 30° inciso b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", declarar Desierto el Llamado a ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 33/2011 "PROVISIÓN DE TINTAS, CINTAS Y TONER – SBE – AD REFERENDUM".***

El mencionado Dictamen sigue manifestando: *"...El refrendamiento mencionado se ajusta a lo establecido en el Art. 30 el cual establece lo siguiente: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: inc. a)... b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas, o c)...".*

Por tanto recomendó: *"...Por todo lo mencionado recomendamos al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, la Declaración Desierta* **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL - PAC Nº 33/2011 "*PROVISIÓN DE TINTAS, CINTAS Y TONER – SBE – AD REFERENDUM*",** *de conformidad a lo establecido en el artículo mencionado en el párrafo anterior. Salvo mejor parecer.-".*

De conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, consideró pertinente la solicitud realizada y viendo todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en cuanto a la Declaración Desierta solicitada.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

R E S U E L V E :

Art. 1º- DECLARAR DESIERTA, la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - PAC Nº 33/2011 "PROVISIÓN DE TINTAS, CINTAS Y TONER – SBE – AD REFERENDUM", conforme** al Art. 30 Inc. b) que las únicas ofertas presentadas no cumplen con los requisitos sustanciales exigidos en el PBC.

Art. 2°- COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los oferentes que presentaron ofertas para la presente contratación de la decisión adoptada.

Art. 3°- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL - PAC Nº 33/2011 "PROVISIÓN DE TINTAS, CINTAS Y TONER – SBE – AD REFERENDUM – segundo llamado".**

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

Héctor Fabián Escobar Díaz
Secretario

RESOLUCIÓN Nº 3340

Art. 4º- AUTORIZAR el segundo llamado del proceso mencionado en el Articulo 1º de la presente resolución en la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** y su publicación a través de la Página Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP (www.dncp.gov.py).

Art. 5º- ENCARGAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.

Art.6º - ANOTAR, registrar, notificar.

SINDULFO BLANCO
Ministro

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

ANTONIO FRETES

Ante mi:

GLADYS E. BAEZ RIQUELME de MODICA
Ministra

Héctor Fabián Escobar Díaz
Secretario